

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2021-00710-00

Comoquiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y además, cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **MARIA CAMILA REYES SMITH**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de éste auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 377815034125563

- 1.1 Por la suma de cinco millones cincuenta mil quinientos treinta y siete pesos MCTE (\$5'050.537.00), por concepto de capital que se hizo exigible el 07 de Julio de 2021.
- 1.2 Por intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera, sobre el capital indicado en el numeral 1.1., desde que la obligación se hizo exigible, es decir, el día 08 de Julio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ SUSCRITO EL 20 DE NOVIEMBRE 2017

(obligación No.451307397610564 y No.4594250257856752)

- 1.3 Por la suma de veinte millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos (\$20.778.465), por concepto de capital.
- 1.4 Por intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera, sobre el capital indicado en el numeral anterior, desde el día 08 de Julio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ No. 2020086906

- 1.5 Por la suma de diez millones setecientos once mil ochocientos noventa y ocho pesos MCTE (\$10'711.898)., por concepto de capital que se hizo exigible el 11 de mayo de 2021.
- 1.6 Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo de capital indicado en el numeral anterior, desde el día 12 de Mayo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ No. 2020088510

- 1.7** Por la suma de treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil tres pesos MCTE (\$31'458.003), por concepto de capital que se hizo exigible el día 17 de mayo de 2021.
- 1.8** Por la suma de los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo de capital anteriormente descrito, desde el día 18 de Mayo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente **LISETH TATIANA DUARTE AYALA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.095.810.374 y TP. 281.703 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.027 hoy 25 de febrero
2022, a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

BS

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **232c31b4c1cdde53bb179a7cd4b32507e0ba7234c19e18d38451e5534552c8ad**

Documento generado en 25/02/2022 05:50:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2021**-00**710**-00 Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra MARIA CAMILA REYES SMITH

Teniendo en cuenta los escritos allegados, se dispone requerir a la apoderada principal y apoderada suplente de la parte ejecutante, para que de conformidad con el artículo 75 inciso 3° del C.G.P no actúen simultáneamente, por cuanto aparecen firmando conjuntamente la demanda.

NOTIFÍQUESE (3),

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.027 hoy 25 de febrero
2022, a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d40c88e2874d46316e209e382e62b65daf1e319942eeeb228d1308e01e8d26**

Documento generado en 25/02/2022 05:50:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>